

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 20 pesetas al año * Extranjero, 40.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias ó Infante D. Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 Abril 1909).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

De orden del Sr. Gobernador se publican á continuación los siguientes artículos de la vigente ley Electoral, para general conocimiento:

«Artículo 2.º Todo elector tiene el derecho y el deber de votar en cuantas elecciones fueren convocadas en su distrito.

Quedan exentos de esta obligación los mayores de sesenta años, el clero, los jueces de primera instancia en sus respectivos partidos, y los notarios públicos en el territorio del Colegio notarial donde ejerzan sus funciones».

«Art. 84. El elector que *sin causa legítima* dejare de emitir su voto en cualquier elección efectuada en su distrito, será castigado:

1.º Con la publicación de su nombre, como censura, por haber dejado incumplido su deber civil, y para que aquélla se tenga en cuenta como nota desfavorable en la carrera administrativa del elector castigado, si tuviera esa carrera; y

2.º Con un recargo del 2 por 100 de la contribución que pagare al Estado, en tanto no vuelva á tomar parte en otra elección.
Si el elector percibiese sueldo ó haberes del Estado, provincia ó Municipio, *perderá, durante el tiempo que corra hasta una nueva elección, un 1 por 100 de ellos*; transfiriéndose esta porción á los establecimientos de Beneficencia que existan en el término municipal y distribuyéndose por igual entre ellos».

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Convocadas para el día 2 de Mayo próximo las elecciones de renovación de Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien declarar caducadas las licencias, términos posesorios y sus prórrogas, otorgadas á los funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal, así como las licencias de los Notarios, ordenando que todos ellos se encuentren sirviendo sus respectivos cargos el día 21 de

actual, y que los Presidentes de las Audiencias Territoriales comuniquen á este Ministerio haberse cumplido lo que se dispone en la presente Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos con-

siguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1909.—Figuerca.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 13 Abril 1909).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA.—Sanidad exterior.

Esta Subsecretaría ha acordado declarar vacantes en el personal subalterno de Estaciones sanitarias de puertos y por las diferentes causas que se expresan, las plazas siguientes:

PUERTO	PLAZA	SUELDO	CAUSA QUE HA PRODUCIDO LA DECLARACIÓN DE LA VACANTE
Algeciras...	Maquinista.....	1.500	Por no haberse posesionado D. Juan Cáceres, nombrado con fecha 6 Febrero 1909.
Cádiz.....	Patrón de falúa.....	1.250	Por traslado á Las Palmas con igual cargo de D. Juan Bautista Martínez Sala.
Barcelona...	Celador marinero.....	1.000	Por no haberse posesionado D. Francisco Quesada Sala, nombrado con fecha 26 Enero 1909.
Idem.....	Idem desinfector.....	1.000	Por ídem íd. D. Pablo Rodríguez Beira, ídem íd. en 10 Febrero 1909.
Idem.....	Fogonero.....	1.000	Por renuncia de D. Miguel Gil.
Las Palmas.	Celador desinfector.....	1.000	Por no haberse posesionado D. Juan Hernández Expósito, nombrado con fecha 10 Febrero 1909.
Bilbao.....	Fogonero.....	1.000	Por ídem íd. D. Manuel Beceiro, ídem íd. con fecha 2 Marzo 1909.
Vigo.....	Celador desinfector.....	1.000	Por no haberla solicitado individuo alguno que reuniera las debidas condiciones.
Ferrol.....	Celador marinero.....	1.000	Por no haberse posesionado D. Vicente Sánchez González, nombrado con fecha 26 Enero 1909.
Palamós ...	Idem ídem.....	800	Por ídem íd. D. Antonio García López, ídem íd. íd.

Para su provisión se abre concurso, debiendo los aspirantes presentar sus instancias en este Ministerio ó Gobiernos de provincias, en el término de quince días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos que justifiquen reúnen las condiciones que determinan para cada clase de plazas los artículos 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de 14 de Enero último (GACETA del 28).

En el caso de que no hubiera llegado á conocimiento de algunos de los individuos que se expresan en la relación que precede, cuyas plazas se declaren vacantes, su nombramiento para las mismas, y que ésta fuera la causa de no haberse posesionado de ellas, podrán solicitarlas de nuevo,

haciendo constar esta circunstancia, quedando en su virtud dispensados de acompañar á sus instancias los documentos aludidos y concediéndoseles preferencia para que les sean conferidas.

Se encarece á los Sres. Gobernadores civiles dispongan la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y den á ella la mayor publicidad por cuantos medios les sean posibles, así como que transcurrido el plazo de presentación de instancias, las remitan con la mayor urgencia á este Centro.

Madrid 10 de Abril de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

SECCION QUINTA

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ZARAGOZA

Junta organizadora de las Conferencias pedagógicas de la provincia.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento aprobado por Real orden de 6 de Julio de 1888, la Comisión que presido ha acordado que las Conferencias pedagógicas del presente año tengan lugar en los días 28 y siguientes del mes de Agosto, á las diez de la mañana, en uno de los locales de esta Escuela, poniendo á discusión los temas siguientes:

1.º Exposición de las dependencias necesarias

en una Escuela pública elemental de las poblaciones rurales, con las condiciones que aquéllas deben reunir.

2.º Ventajas é inconvenientes de la Escuela unitaria y de la graduada.

3.º Colonias escolares, sus beneficios y modo de organizarlas, realizarlas y determinar su resultado.

Los Sres. Maestros ó Maestras y Auxiliares de esta provincia que deseen tomar parte en la discusión de alguno ó algunos de dichos temas, se servirán participarlo á esta presidencia, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza 13 de Abril de 1909.—El Director Presidente, Gregorio Herrainz.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 165 de orden, correspondiente á los préstamos de ropas, vencidos en la Sucursal número 2, situada en la plaza del Reino, número 5, hasta el 20 de Febrero de 1908, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el **domingo 25 del actual**, en las Oficinas Centrales, Méndez Núñez, 17 y 19, principal, izquierda, á las **nueve** de la mañana.

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
1.234	Dos toallas, tres servilletas, un mantel, una sábana y una capa de paño negro.....	22
1.257	Una sábana de hilo y una mantilla de blonda.....	36
1.373	Cuatro sábanas de hilo, tres manteles y seis servilletas de hilo..	29
1.469	Una chaqueta de seda y una americana de armur.....	9
1.495	Un tapabocas de lana.....	10
1.532	Un traje de lana para caballero.....	18
1.583	Una capa de paño negro.....	26
1.631	Dos batas de hilo para señora.....	5
1.793	Tres sábanas de retorta de hilo.....	18
1.802	Dos sábanas de lino casero.....	12
1.837	Una sábana de hilo.....	5
1.868	Una sábana de retorta de hilo con puntilla.....	9
2.294	Un gabán para caballero y un vestido negro de seda para señora	12
2.570	Una capa de paño, color café.....	24
3.466	Seis servilletas, un mantel adamascado, una sábana y un almohadón de hilo y una falda de seda.....	30
3.484	Una mantilla y un velo.....	4
3.500	Un colchón adamascado.....	23
3.516	Una colcha de faya, de cuadros, con encaje.....	30
2.544	Veinte metros de tela blanca.....	8
3.600	Una sábana de hilo con puntilla.....	8
3.624	Una sábana de hilo con puntilla.....	8
3.635	Una colcha blanca de algodón.....	5
3.639	Ocho varas de percal listado.....	3
3.642	Una sábana de hilo con puntilla.....	8
3.659	Ocho sábanas de lino.....	44
3.668	Ocho sábanas de lino.....	44
3.670	Una sábana de hilo.....	5
3.673	Ocho sábanas de lino.....	44
3.678	Una sábana de lino.....	6
3.698	Un mantón de lana.....	3
3.737	Una sábana de hilo.....	6
3.741	Dos manteles grandes.....	7
3.764	Dos sábanas de lino.....	10
3.768	Dos manteles de hilo.....	6
3.808	Una sábana de lino, un tapete y una funda de almohadón.....	5
3.814	Una sábana de hilo y un trozo de damasco.....	6
3.828	Dos sábanas, una funda de almohadón y dos toallas, todas hilo..	16
3.229	Una máquina para coser, sistema «Singer».....	53
3.832	Una sábana de hilo y dos toallas.....	6
3.863	Cinco sábanas de lino y dos manteles.....	30

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. Pesetas.
3.864	Una falda de franela de algodón y un mantón de lana.....	6
3.876	Una cama de hierro, dorada.....	53
3.887	Una mantilla de blonda.....	10
3.910	Una mantilla de blonda.....	24
3.922	Una sábana de hilo con puntilla, una cubierta de algodón y un abanico.....	13
3.927	Un chal negro y otro de color.....	7
3.942	Una mantilla de blonda.....	18
3.958	Ocho varas y tres cuartas de pana.....	11
3.964	Dos colchas de algodón.....	7
3.970	Un colchón pequeño, lista encarnada.....	18

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Sucursal núm. 2, situada en la plaza del Reino, número 5, el día 24 de Abril, de tres á cuatro de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.

Zaragoza 10 de Abril de 1909.—El Administrador principal, *Ricardo Iranzo*.—V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION SEXTA

Atea.

Por espacio de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado, se hallará de manifiesto en la secretaría, en cumplimiento y para los efectos reglamentarios, el recuento general de ganadería, que ha de constituir la riqueza pecuaria de este distrito en la contribución del año próximo.

Atea 12 de Abril de 1909.—El Alcalde, Miguel Soler.

Caspe.

Para cumplimentar una orden de la Administración de Hacienda de la provincia por supuesta ocultación de riqueza olivarera, se hace preciso que en el término de treinta días, á contar desde el día de hoy, todos los contribuyentes y hacendados forasteros tienen la obligación de presentar en la secretaría municipal de este Excmo. Ayuntamiento la declaración oportuna de alta de los terrenos destinados á olivares y de la baja en la riqueza aquéllos por que en la actualidad se hallan contribuyendo, á fin de que estas alteraciones de aumento de riqueza puedan llevarse al próximo apéndice al amillaramiento.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes á los efectos reglamentarios.

Caspe 12 de Abril de 1909.—El Alcalde, Mariano Auós.

Cimballa.

Del 15 al 30 del mes actual, y en la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, se admitirán, previa la presentación de los documentos que las justifiquen, las declaraciones de alta ó baja que en sus riquezas, tanto rústica como urbana, hayan sufrido los contribuyentes.

Cimballa 10 de Abril de 1909.—El Alcalde, Vicente Muñoz.

Morés.

A los contribuyentes que durante el año hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, así como en la de edificios y solares, se les admitirán las altas y bajas en la secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del actual, previa presentación de los documentos públicos que lo justifiquen.

Morés 12 de Abril de 1909.—El Alcalde, Norberto Herrero.—El Secretario, Santiago Piazuelo.

Nuévalos.

Hasta el día 30 del mes actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa las alteraciones que los contribuyentes de la misma hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana.

Nuévalos 12 de Abril de 1909.—El Alcalde, Antonio Solórzano.

Orera.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus ri-

quezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos legales que las acrediten.

Rueda 10 de Abril de 1909.—El Alcalde, Manuel Gómez.—P. S. O., Gabriel Camps.

Rueda de Jalón.

En consonancia con lo establecido en la vigente ley municipal, quedan expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días las cuentas municipales formadas con sus justificantes, correspondientes al año último de 1908.

Rueda de Jalón 12 de Abril de 1909.—El Alcalde, Francisco Hernández.

Torraiba de los Frailes.

El recuento general de la ganadería de este pueblo, practicado en el año actual para 1910, se halla expuesto al público, por cinco días, á los efectos reglamentarios.

Como asimismo por el presente mes, se admitirán en la secretaría de este Municipio, en las horas de oficina, las alteraciones de altas y bajas que los contribuyentes, vecinos y forasteros hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Torraiba de los Frailes 7 de Abril de 1909.—El Alcalde, Pedro Vazquez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

En autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Angel Ordás, en nombre y representación de D. Ceferino Sanz Esteban, sobre estado civil de un hijo suyo habido en un matrimonio con D.^a Pabla Morales Tomey, el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, ha acordado la sustanciación de dichos autos con audiencia del Ministerio Fiscal y se confiera traslado de la demanda de ella a las personas desconocidas ó inciertas por ahora que puedan tener interés en oponerse á ello, emplazándolas por medio de cédula, que se insertara en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijandose ademas en los estrados del Juzgado y sitios públicos de costumbre de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personandose en forma, quedando reseradas las copias presentadas al efecto en la Escribanía.

Y para que la presente cédula se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia autorizo la presente en Zaragoza á treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve.—El Escribano, Manuel Palomares.

Ateca.

D. José María Rodríguez del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que á virtud de exhorto del señor Juez de primera instancia de Pamplona, procedente de los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos en dicho Juzgado por

el Procurador D. Ramón Valcarlos, en nombre de la «Sociedad anónima de Crédito y Seguros titulada «La Agrícola», domiciliada en dicha ciudad, contra D. Francisco Jimeno Monteagudo y don Venancio Ramón Morlanes, sobre rescisión de contratos, pago de setecientas cincuenta pesetas, intereses y costas, cuyos autos se encuentran en período de ejecución de sentencia, y para pago de las responsabilidades á que dichos demandados han sido condenados, se sacan á la venta en segunda subasta pública y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación, las fincas embargadas como de la propiedad de dichos demandados que á continuación se describen:

De la propiedad de D. Francisco Jimeno Monteagudo.

1.^a Un campo, sito en término municipal de Monterde y partida llamada Leda ó Ceda, de cabida de dos yugadas; lindante al Saliente y Poniente con Pascual Jimeno, al Norte con José Lorente, al Mediodía con Francisco Pardos: tasado en la cantidad de doscientas pesetas.

2.^a Otro campo, de dos hanegadas, sito en la partida del Rubial, de dicho término; lindante al Saliente con acequia, al Poniente con Nicolás Lorente y al Mediodía y Norte con José Sánchez: apreciado en la cantidad de mil pesetas.

3.^a Otro campo, de tres hanegadas, sito en el referido término y partida; lindante al Norte con Vicente Ramón, al Saliente con Manuel Aparicio, al Mediodía con Vicente Sicilia y al Poniente con acequia: valorado en mil seiscientas pesetas.

4.^a Otro campo, de cabida dos hanegadas, sito en dicho término y partida de la Linda Gorda; lindante al Saliente con Francisco Burgos, al Mediodía con acequia, al Poniente con Tomás Marco y al Norte con Francisco Jimeno: tasado en la cantidad de mil pesetas.

5.^a Un plantado de viña, de dos yugadas, sito en la partida del Campillo, de dicho término; lindante al Saliente con Vicente Sicilia, al Mediodía con Pascual Jimeno, al Norte con Mariano Solanas y al Poniente con barranco: valorado en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

6.^a Un campo, de tres hanegadas, sito en la partida de San Roque, de dicho término; lindante al Saliente con herederos de Luis Sánchez, al Mediodía con dichos herederos, al Poniente con acequia y al Norte con Mariano Herranz: valorado en la cantidad de mil quinientas pesetas.

7.^a Otro campo, de tres hanegadas, sito en dicho término y partida de la Misión; lindante al Saliente con camino, al Mediodía con cantera ó baldíos, al Poniente con Tomás Sánchez Aragón y al Norte con camino: valorado en la cantidad de mil ochocientas pesetas.

8.^a Quinta parte de un campo, de tres hanegadas, sito en la partida de San Roque, de dicho término; lindante al Saliente con acequia, al Mediodía con camino, al Poniente con Balsa del Collado, y al Norte con Mariano Bueno: apreciada en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

9.^a Quinta parte de otro campo, de hanegada y media, sito en dicho término y partida del Collado; lindante al Saliente con Tomás Marcos y al

Mediodía, Poniente y Norte con camino: valuado en la cantidad de doscientas pesetas; y

10.^a Quinta parte de otro campo, de hanegada y media, sito en dicho término municipal y partida de la Manzanera; lindante al Norte con acequia, al Saliente con Antonino Marco, al Mediodía con camino y al Poniente con Tomás Marco: valuada en la cantidad de doscientas pesetas.

De la propiedad de D. Venancio Ramón Morlanes.

1.^a Un campo, de dos yugadas, sito en dicho término municipal y partida de la Sierra Alta ó Cañadas; lindante al Saliente y Oeste con el de Antonino Marco, al Este con el de Manuela Ducl ó Duce y al Sur con monte de Mariano Bueno: tasado en la cantidad de quinientas pesetas.

2.^a Otro campo, de una yugada, sito en dicho término y partida Eras del Cerro; lindante al Norte con el de Antonio Lavilla, al Sur con el de Juan Antonio Jimeno, al Este con el de Miguel Jimeno y al Oeste con el de Antonio Jimeno: tasado en la cantidad de seiscientas pesetas.

3.^a Otro campo, hoy viña, de cabida cuarenta y siete áreas y veintiuna centiáreas, sita en dicho término y partida El Camino Viejo; lindante al Norte con montes, al Sur con Vicente Mogollón y al Este y Oeste con José Sicilia: apreciada en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

4.^a Una bodega con su cubería, sita en término municipal de Monterde y partida del Cerrajal, cuya medida superficial se desconoce; lindante por la derecha con otra de Manuel Jaime, por izquierda con baldíos y por espalda con la de Manuel Colás: tasada en la cantidad de doscientas sesenta y dos pesetas.

El remate, á virtud de la comisión conferida por el Sr. Juez de primera instancia de Pamplona, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana:

Se advierte que no se hallan corrientes los títulos de propiedad y que á instancia de la parte demandante se sacan á subasta sin suplir la falta de titulación.

También se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de la finca ó fincas que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta, y que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Dado en Ateca á diez de Abril de mil novecientos nueve.—José María Rodríguez del Valle.—D. S. O., Luis Muñoz.

D. José María Rodríguez del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que á virtud de exhorto del señor Juez de primera instancia de Pamplona, procedente de los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, instados en dicho Juzgado por la Sociedad «La Agrícola», domiciliada en dicha ciudad, contra D. Vicente Cuenca Ramón y don

Francisco Jimeno Monteagudo, sobre pago de pesetas, cuyos autos se encuentran en período de ejecución de sentencia, y para pago de las responsabilidades impuestas á los demandados en los mencionados autos, se sacan á la venta en primera subasta pública y por el precio de su tasación los bienes embargados á los mencionados demandados, sito los inmuebles en término municipal de Monterde, que á continuación se describen:

De la propiedad de D. Vicente Cuenca Ramón.

1.^o Un mulo, raza del país, que atiende por el nombre de Morico: tasado en doscientas veinticinco pesetas.

2.^o Un campo, en el paraje de San Roque, de cabida de una hanega y ocho almudes, igual á dieciséis áreas; lindante al Norte con finca de José Gonzalo, al Sur con otra de Valentín Córdoba, al Este con la de Francisco Jimeno y al Oeste con la de Mariano Bueno: tasado en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

3.^o Otro campo, en la Correntía, de tres hanegas y cuatro almudes, igual á cuarenta áreas; lindante al Sur con finca de herederos de José Colás, al Norte con río, al Este con la de Antonio Ramón y al Oeste con brazal: que aprecia en la cantidad de quinientas pesetas.

4.^o Otro campo, en el Manzano, de tres hanegas y cuatro almudes, igual á cuarenta áreas; lindante al Norte con brazal, al Sur con el de Manuel García, al Este con camino y al Oeste también con brazal: tasado en la cantidad de doscientas sesenta pesetas.

5.^o Otro campo, en Val de Egea, de igual cabida que el anterior; lindante al Norte con Mariano Marco, al Sur con José Jimeno y al Este y Oeste con camino: tasado en la cantidad de cincuenta pesetas.

6.^o Otro campo, de un cahíz y dos hanegas igual á setenta áreas, en el paraje del Campo; lindante al Norte con el de Antonio Marco, al Sur con el de Esteban Sicilia y al Este y Oeste con camino: tasado en trescientas pesetas.

De la propiedad de D. Francisco Jimeno Monteagudo.

1.^o Una viña, en el paraje del Regacho, de una yugada, igual á noventa áreas; lindante al Norte y Oeste con otra de Crescencio Colás, al Este con la de Antonio Lorente y al Sur con la de herederos de Tomás Gonzalo: tasada en doscientas pesetas.

2.^o Un campo, en el Manzano, de igual cabida que el anterior; lindante al Saliente con otro de Pedro Gotor, al Mediodía con el de Francisco Bueno, al Poniente con el de Mariano Marco y al Norte con el de Crescencio Colás: tasado en la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Los remates, á virtud de la comisión conferida por el Sr. Juez de primera instancia de Pamplona, tendrán lugar, el de los muebles, el día veintisiete del actual, á las diez de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de esta villa, y el de los inmuebles, á igual hora del día once de Mayo próximo venidero, en la referida Sala-audiencia de este Juzgado.

Se advierte que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que á instan-

de la parte demandante se sacan á subasta sin cumplir la falta de titulación.

También se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación, y que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Dado en Ateca á diez de Abril de mil novecientos nueve.—José M.^a Rodríguez del Valle.—De su orden, Luis Muñoz.

Sos.

D. Agustín Altés Pallás, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para cubrir la multa y demás responsabilidades pecuniarias, impuestas por el señor Ingeniero Jefe de montes de esa provincia al vecino de Ruesta Melchor López, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados al mismo, sitios en dicho pueblo y su término, que á continuación se expresan:

Fincas rústicas.

1.º Un linar, en la Paul, de cuatro almudes, ó sean dos áreas y treinta y ocho centiáreas; linda al Este con Gaspar Pérez, al Oeste con acequia, al Norte con el soto y al Sur con el de Miguel Ornat; clase segunda: tasado en veinte pesetas.

2.º Otro linar, en la Paul, de dos almudes, ó una área y diecinueve centiáreas; linda al Este con Pablo Soterías, al Oeste con camino, al Norte con el de Sebastián Aragüés y al Sur con acequia; clase primera: tasado en diez pesetas.

3.º Una viña, ahora campo, en las Paretiellas, de tres fanegas, ó veintidós áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al Este con camino, al Oeste con Mariano Irrigüible, al Norte con Antonio Viana y al Sur con la de Orosia Salinas: tasada en doce pesetas.

4.º Un campo, en las Vallerías, de dieciséis fanegas, ó una hectárea, catorce áreas y cuarenta y tres centiáreas; linda al Este con camino, al Oeste y Norte con terreno común y al Sur con campo de Angel Martínez, destinado á cereales doce fanegas de la clase segunda y á pastos las cuatro fanegas restantes clase tercera: tasado en dieciséis pesetas.

5.º Otro campo, en las Vallerías, de dos fanegas, ó catorce áreas y treinta centiáreas; linda al Este con el de Pedro Grasa, al Oeste y Norte con terreno común y al Sur con el de Angel Martínez, destinado á cereales, de clase segunda: tasado en dos pesetas.

6.º Otro campo, en Planizares, de cuatro fanegas, ó sean veintiocho áreas y sesenta centiáreas; linda al Este y Sur con el río y al Oeste y Norte con Antonio Gil, destinado á cereales, clase segunda: tasado en cuatro pesetas.

7.º Otro campo, en el común de Planizares, de tres fanegas, ó sean veintidós áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con terreno común; se halla destinado á cereales, de clase segunda: tasado en tres pesetas.

8.º Un campo, en el Paquizo de las Vallerías, de tres fanegas y seis almudes de cabida, ó veinticinco áreas y tres centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con terreno común: tasado en tres pesetas.

9.º Otro campo, en la Sarda Baja, de seis fanegas y seis almudes, equivalentes á cuarenta y seis áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda por todos los lados con terreno común: tasado en seis pesetas.

10. Una era para trillar, en las Vallerías; linda por todos los lados con terreno de Melchor López: tasada en una peseta.

11. Una viña, en San Sebastián, de una fanega, ó siete áreas y quince centiáreas; linda al Este y Sur con terreno común, al Oeste con Faustino García y al Norte con Gracia Salinas: tasada en cinco pesetas.

Fincas urbanas.

1.º Una casa, en la calle del Centro: tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.º Una cabaña, con la era, en la Corona del Fabar: tasada en treinta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día siete de Mayo, á las diez de su mañana, advirtiéndose: 1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. 2.º Que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero. 3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y 4.º Que no existen títulos de propiedad de los bienes mencionados.

Dado en la villa de Sos á seis de Abril de mil novecientos nueve.—Agustín Altés.—El Escribano, Antonio Sanz.

Sos.

Cédula de emplazamiento.

En el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por Agustina Alastuey Guinda, viuda y vecina de esta villa, para litigar contra Dionisio Laborda Alastuey y su esposa Lucía Legaz Remón, de ignorado domicilio, se ha dictado con esta fecha la providencia, que en, parte necesaria dice así:

«Parte de providencia.—«Providencia: Juez, señor Altés.—Sos, siete de Abril de mil novecientos nueve.—La comunicación y certificación precedentes unanse á los antecedentes de su razón; y de la demanda de pobreza interpuesta por Agustina Alastuey Guinda se confiere traslado á los cónyuges Dionisio Laborda Alastuey y Lucía Legaz Remón y al Sr. Abogado del Estado, emplazándoles para que dentro de nueve días comparezcan con objeto de contestarla; cuya diligencia se practicará respecto de los dos primeros, por no ser conocido el domicilio de los mismos, mediante cédula que se fijará en la tabla de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y á fin de que sirva de notificación y emplazamiento á los cónyuges Dionisio Laborda Alastuey y Lucía Legaz Remón, se expide la pre-

sente en la villa de Sos, á siete de Abril de mil novecientos nueve.—El Escribano, Antonio Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Terrer.

D. Antonio Rivas Varas, Juez municipal de Terrer;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal pende expediente de información posesoria, á instancia de Mariano Herrero Millán, vecino de Calatayud, como mandatario de D.^a Petra Torcal y Millán, casada con Hilario Júlvez Campos, vecinos del Concejo de Sestao, para inscribir á nombre de la nombrada D.^a Petra Torcal y Millán la finca siguiente, sita en el término municipal de Terrer:

Rústica: Campo, en la partida de la Torre, de dos hanegadas y media de cabida, equivalentes á treinta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas; linda al Saliente con otro de Felipe López, al Poniente con brazal, al Mediodía con camino de herederos y al Norte con brazal.

Y apareciendo en el Registro de la propiedad asiento contradictorio de la posesión justificada á favor de Manuel Torcal Torres, marido de María Millán Francia, he acordado, en providencia de este día, llamarlos por edicto, así como á sus herederos y á todos los que se crean con algún derecho á dicha finca, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante el Juzgado municipal de Terrer, á deducirlo y reclamarlo, justificándolo debidamente; con apercibimiento que de no comparecer dentro del término fijado se aprobará el expediente y se ordenará su inscripción en el Registro de la propiedad del partido y le parará el perjuicio á que haga lugar.

Dado en Terrer á seis de Abril de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Antonio Rivas.—D. S. O., el Secretario, Agustín Costea.

D. Antonio Rivas Varas, Juez municipal de Terrer;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal pende expediente de información posesoria, instado

por D.^a Josefa Cuartero Jaime, vecina de Moneva de Jalón y al de D. Luis Hernández Cuartero, la misma vecindad, para inscribir á nombre de los mismos y por iguales partes indivisas la finca siguiente, en el término municipal de Terrer:

Rústica: Campo, con su torca, en la partida de Mada el Real, de cinco hanegadas de cabida, más ó menos, equivalentes á setenta y un área cincuenta y una centiáreas; linda al Saliente y al Mediodía con río Jalón, al Poniente con campo de herederos de Casimiro Pelegrín y Martín Minguel y al Norte con heredad de D. Magín Jordana.

Y apareciendo en el Registro de la propiedad asiento contradictorio de la posesión justificada á favor de D. Nicolás Cantarero Herrero y su mujer D.^a Antonia Pérez y Simón, he acordado, en providencia de este día, llamarlos por edictos, así como á sus herederos y á todos los que se crean con algún derecho á dicha finca, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezcan ante el Juzgado municipal de Terrer, á deducirlo y reclamarlo, justificándolo debidamente; con apercibimiento que de no comparecer dentro del término fijado se aprobará el expediente y se ordenará su inscripción en el Registro de la propiedad del partido y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Terrer á cinco de Abril de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Antonio Rivas.—P. S. M., el Secretario, Agustín Costea.

PARTE NO OFICIAL

LEY ELECTORAL

PARA DIPUTADOS Á CORTES Y CONCEJALES

(8 de Agosto de 1907.)

PRECIO UNA PESETA

incluido el franqueo, y 1'25 pesetas si se desea certificado.

El importe puede remitirse en sellos de correo.

DE VENTA EN ESTA IMPRENTA

IMPRENTA DE TOMÁS BLASCO

PLAZA DE SAN FELIPE, 4.—ZARAGOZA

ELECCIONES

Participo á mi numerosa y distinguida clientela, que estoy terminando la impresión de la **nueva ley electoral** para este servicio, con arreglo á lo que dispone la nueva ley, y en el presente semana serviré cuantos encargos me tienen confiados los Sres. Secretarios.

Con los impresos, remitiré **gratis** un ejemplar de la **nueva ley Electoral**, que también estoy confeccionando.

Imprenta de Tomás Blasco

Plaza de San Felipe, 4.—ZARAGOZA